



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 8 de junio de 1995

Núm. 130

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO 7

Se tramita en este Gobierno Civil expediente promovido por la razón social Astur-Leonesa de Explosivos, S.L., para autorizar la instalación de un depósito comercial de explosivos en Páramo del Sil, con una capacidad máxima de almacenamiento de 24.000 Kgs. de explosivos y 250.000 unidades de detonadores, en polvorines del tipo "semienterrado y sin vigilancia", que se definen en los artículos 168 y 169 del Reglamento de Explosivos, aprobado por Real Decreto 2114/1978, de 2 de marzo, modificado por Real Decreto 2288/1981, de 24 de julio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 155 del Reglamento de Explosivos y a los efectos que previene el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que, quienes resulten interesados en el asunto, puedan examinar el expediente en estas oficinas (Negociado de Seguridad Ciudadana) y aducir lo que estimaren procedente en el plazo de 20 días.

León, 30 de mayo de 1995.-El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.-El Secretario General (ilegible).

2.400 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Siendo necesario y urgente el conocer y, en su caso aprobar, entre otros expedientes, el relativo a Modificaciones Presupuestarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto no celebrar sesión ordinaria y convocar sesión extraordinaria para el día 9 (viernes) del presente mes de junio, a las trece horas (13,00), en primera convocatoria y el día 11 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del ROF.

León, 7 de junio de 1995.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.-El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

6278

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

SECCION DE PATRIMONIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964 y del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 9 de marzo pasado, se pone en conocimiento del público en general que por la Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de León, se ha iniciado expediente de investigación sobre la propiedad de la finca que a continuación se describe:

Finca rústica: Parcela 459 del polígono 2, de Arganza, de esta provincia, al paraje "Matamoso" de 0,3090 Has., clase de cultivo, secano, que linda: Norte, parcelas 437 de Victorino Rodríguez Cela y 438 de desconocidos; Sur, parcelas 457 de Rogelio de la Fuente González y 458 de Antonio Santalla Santalla; Este, camino y parcela 438 ya citada; y Oeste, parcelas 440 de Domingo San Miguel López y 441 de Fernando Alonso Fernández.

Las personas o entidades a quienes dicha investigación pueda afectar podrán alegar por escrito ante esta Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que termine el plazo de quince días hábiles de exposición al público de este anuncio en el Ayuntamiento de Arganza (León), cuanto estimen conveniente a su derecho, en relación con la parcela descrita, debiendo acompañar cuantos justificantes sirvan de fundamento a las alegaciones que a tal efecto formulen.

León, 24 de marzo de 1995.-El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

3255

3.480 ptas.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Don José María Serrano Valladares, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la L.R.J.P.A.C. de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27) y utilizando el contemplado en el número 4 del citado artículo, se comunica que por resolución de esta Dirección Provincial del INSS de 23 de enero de 1995, se declaraba a la empresa Hilario Villazala, responsable del recargo de prestaciones (Incapacidad Laboral Transitoria) como consecuencia de la omisión de normas de seguridad en el



accidente de trabajo sufrido por el trabajador C. Cupertino Da Silva Gonçalves, el día 12 de mayo de 1994.

Firme que es la citada resolución, se hace saber al trabajador que la prestación de Incapacidad Laboral Transitoria ascendió a 143.144 pesetas resultando una cantidad de 42.943 pesetas de recargo, que la citada empresa está dispuesta a abonarle.

Para que sirva de notificación en forma al trabajador citado, en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en el número 42 de la calle Relojero Losada de León, se expide en León a 15 de marzo de 1995.—José María Serrano Valladares.

3138

2.880 ptas.

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de la Seguridad Social de Ponferrada

Resultando ausentes en los domicilios que en su día nos facilitaron, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar las correspondientes bajas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, indicando que contra esta resolución pueden interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71, del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado* 2 de mayo de 1990).

Apellidos y nombre: Lima Silva Joao

N.º Identificación: 24/730.713/78

DNI: X-794631-G

Fecha baja: 31 de enero de 1995

Domicilio: Ponferrada

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

3205

2.640 ptas.

* * *

Resultando ausente en el domicilio que en su día nos fue facilitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar la denegación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del trabajador referido a continuación en base a un informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que acredita que no realiza la actividad de café-bar por cuenta propia, que declara en su solicitud de alta, con fundamento legal en los artículos 2.1 y 8.2 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (*Boletín Oficial del Estado* 15 de septiembre de 1970), indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado* 2 de mayo de 1990).

Apellidos y nombre: Sarmiento Correa, Mariela

Domicilio: Almazcara

Fecha informe inspección: 20-1-95

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

3207

3.120 ptas.

* * *

Resultando ausente en el domicilio que en su día nos fue facilitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27 de noviembre de 1992), se procede a notificar que esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto tramitar, de oficio, la baja en el Régimen General en la empresa Saneamientos Dial, S.L., y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la trabajadora referida a continuación, en base a un informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fecha 17 de agosto de 1994, por tratarse la actividad desarrollada en dicha empresa de una actividad por cuenta propia incluida en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con fundamento legal en los artículos 2.1, 8.2 y 10.1 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* 15 de septiembre de 1970), que regula el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social de fecha 23 de junio de 1992, indicando que contra esta resolución puede interponer reclamación previa ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (*Boletín Oficial del Estado* 2 de mayo de 1990).

Apellidos y nombre: Alonso Prieto, Emilia.

N.º Identificación: 24/744.361/49

DNI: 10.066.746

Fecha baja R. General: 31-08-94

Fecha alta R.E.T. Autónomos: 01-09-94

Domicilio: Ponferrada.

El Director de la Administración, Fernando García Paniagua.

3206

4.200 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

Padecido error en la inserción del anuncio relativo al otorgamiento del permiso de investigación "Colinas" número 14.570, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 16, de fecha 20 de enero de 1995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8, 2.ª columna, en el párrafo correspondiente al P.I. 14.570 "Colinas", donde dice:

Páramo del Sil, Igüña, Noceda, Toreno y Palacios del Sil (León), debe decir:

Páramo del Sil, Igüña, Noceda y Toreno (León).

León, 21 de marzo de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

3276

1.800 ptas.

* * *

Padecido error en la inserción del anuncio relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación "Termenón II", número 14.815, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 19, de fecha 24 de enero de 1995, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8, 1.ª columna, en el párrafo correspondiente al Permiso de Investigación 14.815, Termenon II, donde dice:

Páramo del Sil, Benuza (León), debe decir: Benuza (León).

León, 21 de marzo de 1995.—El Delegado Territorial.—P.D. El Jefe del Servicio Territorial de Economía, Raimundo M. Torío Lorenzana.

3277

1.480 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de "Ampliación del Palacio Municipal de Deportes de León", cuya adjudicación fue concertada con la U.T.E.: Tecnología de la Construcción, S.A. (Teconsa) y Ginés Navarro Construcciones, S.A. (Teginea), (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.274), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 12 de mayo de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
5504 1.560 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de "Construcción de piscina en el Coto Escorial", cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Construcciones Guzmán el Bueno, S.L." (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 8.276), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 12 de mayo de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
5505 1.480 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción de 48 fosas en el patio de San Lorenzo, manzanas C y D, cuartel M, y realización de trabajos complementarios en el cementerio municipal, cuya adjudicación fue concertada con don Gerardo Pérez Martínez, (Expte. Asuntos Generales -Contratación- número 7.894), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 12 de mayo de 1995.-El Alcalde, Juan Morano Masa.
5506 1.560 ptas.

BOÑAR

Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde la aprobación inicial del Presupuesto para 1995 (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 94, de fecha 25 de abril de 1995), sin que contra el mismo se haya producido impugnación ni reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de marzo de 1995. El importe del mencionado presupuesto es de 141.538.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desglose por capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	42.750.000
Cap. 2.-Impuestos indirectos	8.500.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	41.985.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	39.600.000
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	5.133.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	3.570.000
Total ingresos	141.538.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	57.174.270
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	45.650.000
Cap. 3.-Gastos financieros	9.536.281
Cap. 4.-Transferencias corrientes	2.391.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	18.708.384
Cap. 7.-Transferencias de capital	2.500.000
Cap. 9.-Pasivos financieros	5.578.065
Total gastos	141.538.000

En cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se da publicidad a la plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto para 1995:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	N.º plazas	Grupo	Nivel	Situación
Secretario-Interventor	1	B	20	Propiedad
Administrativo	1	C	15	Propiedad
Auxiliar Administrativo	2	D	13	Propiedad
Policia Municipal	1	D	13	Propiedad
Auxiliar Policia municipal	1	E	10	Propiedad
Conductor municipal	1	E	10	Propiedad
Limpiadora	3	E	10	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	N.º Plazas	Situación
Encargado de Servicios Generales	1	Propiedad
Encargado de Obras	1	Propiedad
Conserje Colegio de Valles	1	Propiedad
Peón Servicios Múltiples	5	Propiedad
Auxiliar no titulado Biblioteca	1	Propiedad

C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Denominación	N.º Plazas	Duración
Portero-Vigilante Camping-Piscinas	4	3 meses
Encargado taquilla piscinas	1	Id.
Guardarropa Piscinas	1	Id.
Socorrista Piscinas	2	Id.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Boñar, 15 de mayo de 1995.-La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

5421 1.800 ptas.

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 1995, adoptó inicialmente el siguiente acuerdo:

Primero.-Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calle en Congosto" (Ramal de la calle Real), cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se cifra en la cantidad de 1.668.351 pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 1.668.351 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 500.505 pesetas, equivalente al 30 por ciento del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de módulo de reparto: 128 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 3.910 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Congosto, 11 de mayo de 1995.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 2 de mayo de 1995, adoptó inicialmente el siguiente acuerdo:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Extensión de capa de aglomerado en la calle Rectiva, de Almazara, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra se cifra en la cantidad de 2.496.834 pesetas.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 2.496.834 pesetas.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 749.050 pesetas, equivalente al 30 por ciento del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los

sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

e) Unidad de módulo de reparto: 1.270,30 metros.

f) Valor unitario módulo de reparto: 590 pesetas.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de anuncios de esta entidad durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Congosto, 11 de mayo de 1995.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5422

3.570 ptas.

* * *

La Comisión municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de abril de 1995, ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por espacio de quince días en la tesorería municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique la correspondiente resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán no obstante interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Congosto, 11 de mayo de 1995.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

5423

780 ptas.

VALDELUGUEROS

Por don Fernando Martínez Buiza, se ha solicitado licencia de actividad establecimiento de ganado y almacenamiento de hierba, a emplazar en la localidad de Lugueros, en el pago denominado Los Quiñones, polígono 13, parcela 294 del catastro rústico del municipio de Valdelugueros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Lugueros, 8 de mayo de 1995.—El Alcalde Presidente.—P.A. El Teniente de Alcalde (ilegible).

5466 1.800 ptas.

VALDERRUEDA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, el proyecto de obra "Red de distribución y alumbrado público de Puente Almuhey -2.ª fase-", redactado por el Perito Industrial don Angel Gómez Lozano con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.333.993 pesetas, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Valderrueda, 8 de mayo de 1995.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

* * *

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio, para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados en este nombramiento presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.

Valderrueda, 12 de mayo de 1995.—El Alcalde, Isidoro Barrio Alvarez.

5468 780 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 1995, aprobó los proyectos técnicos de las obras que a continuación se indican:

—"Restauración Palacio. IV fase", incluido en el Fondo de Cooperación Local 1995 (Construcción Casa Consistorial 2.ª fase), redactado por el Arquitecto don Eloy Algorri García, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 7.114.223 pesetas.

—"Pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes", incluido en el Plan Provincial O. y S. 1995, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Oscar F. González Vega, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.000.000 de pesetas.

Lo que se expone al público, durante el plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

* * *

SUBASTA DE OBRAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 3 de mayo de 1995, el pliego de condiciones

económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante subasta, de la obra de "Restauración Palacio. IV fase"; se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, por el tiempo necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la subasta: La ejecución de la obra de "Restauración Palacio. IV fase", con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas.

Tipo de licitación: 7.114.223 pesetas (IVA incluido), mejorado a la baja. Los honorarios de la dirección facultativa de la obra serán por cuenta del contratista.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianzas: Provisional 142.284 pesetas y definitiva el 4% del importe de la adjudicación.

Exposición del expediente: En las oficinas municipales, durante los días laborales de 10 a 14 horas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento a las 13.30 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si coincide en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Clasificación del contratista: Grupo K, subgrupo 7.

Modelo de proposición: Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D....., con domicilio en....., calle....., número....., provisto de DNI número....., en nombre de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número....., de fecha....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de "Restauración Palacio. IV fase", se comprometo a su realización, con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad..... (en cifra y letra).

Asimismo acompaño la documentación requerida en el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma.

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 1995, acordó adjudicar definitivamente, por el procedimiento de subasta, el contrato de ejecución de la obra de "Construcción piscina polivalente en Toral de los Guzmanes" a la empresa Piscinas León, S.L., por un importe de 13.610.000 pesetas. Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D. Legislativo 781/1986.

Toral de los Guzmanes, 10 de mayo de 1995.—El Alcalde (ilegible).

5473 7.020 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, acordó por unanimidad de los 13 miembros presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, la concertación de dos avales bancarios con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa), cuyas características fundamentales son las siguientes:

1) Finalidad: Responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal a las obras de "Red de abastecimiento y saneamiento -1.ª fase- en Bembibre", incluidas en el Programa Operativo Local aprobado para 1994, por el tiempo preciso hasta que la Excm. Diputación de León autorice la cancelación del

referido aval, en las condiciones que la citada entidad tiene establecidas para este tipo de operaciones.

- Importe: 5.250.000 pesetas.
- Comisión de apertura: 0,10% del importe.
- Comisión de riesgo: 1% anual (liquidación trimestral).

2) Finalidad: Responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal a las obras de "Red de abastecimiento y saneamiento -2.ª fase- en Bembibre", incluidas en el Programa Operativo Local aprobado para 1995, por el tiempo preciso hasta que la Excm. Diputación de León autorice la cancelación del referido aval, en las condiciones que la citada entidad tiene establecidas para este tipo de operaciones.

- Importe: 5.250.000 pesetas.
- Comisión de apertura: 0,10% del importe.
- Comisión de riesgo: 1% anual (liquidación trimestral).

Afección de garantías: Para las dos operaciones, los ingresos del Ayuntamiento, en la parte no comprometida en otras operaciones, provenientes de impuestos municipales sobre vehículos de tracción mecánica, sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas, participación en Tributos del Estado, arbitrios municipales, los ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal o cualesquiera otros que puedan sustituirles.

El expediente de referencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen por los interesados y presentación, en su caso, de las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 12 de mayo de 1995.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5470 2.580 ptas.

BURON

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1995, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Burón a 5 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5472 390 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 1993 y 1994, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días y ocho más a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de la Polantera, 10 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5507 300 ptas.

BENAVIDES

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1995, el proyecto de la obra "Pavimentación de calles en Quintanilla del Monte", redactado por el Ingeniero de

Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata de 5.000.000 de pesetas, se expone al público durante el plazo de 15 días para que los interesados puedan formular reclamaciones que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Benavides de Orbigo, 30 de mayo de 1995.-Aniceto Melcón Marcos.

6122 660 ptas.

CUBILLOS DEL SIL

Por acuerdo plenario de fecha 29 de abril de 1995, se adjudicó a través de la forma de concurso, en procedimiento abierto, la obra de fase primera del proyecto de "Edificio de Auditorio, Casa de Cultura y Centro Social de la 3.ª Edad", en Cubillos del Sil, en el precio de 32.990.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Cubillos del Sil, 15 de mayo de 1995.-El Alcalde, Blas Ramón Andrés.

5508 300 ptas.

TRUCHAS

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1995, los proyectos técnicos que al final se indican, redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones:

-Proyecto de "Pavimentación de varias calles en el municipio de Truchas", cuyo presupuesto de contrata es de 4.040.000 pesetas.

-Proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Truchas 2.ª fase", cuyo presupuesto de contrata es de 10.000.000 de pesetas.

Truchas, 16 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5510 450 ptas.

RIELLO

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en su artículo 5.º, se hace público para general conocimiento a los efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente así como presentar las alegaciones o reclamaciones que se crean oportunas que por doña María del Mar García García, se ha solicitado licencia para reforma de local para bar en la localidad de Salce.

Plazo de exposición al público del expediente: 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riello, 17 de mayo de 1995.-El Alcalde (ilegible).

5511 1.480 ptas.

NOCEDA DEL BIERZO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1995, aprobó el siguiente contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito para la Cooperación, de la Excm. Diputación Provincial:

-Finalidad: Financiación de las obras de "Construcción de depósitos de riego en San Justo de Cabanillas y Cabanillas de San Justo".

-Importe del anticipo: 1.250.000 pesetas.

-Anualidades de amortización: Diez años.

–Interés: Sin interés.

–Gastos de Administración: 190.734 pesetas.

Lo cual se expone por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Noceda, 11 de mayo de 1995.–El Alcalde (ilegible).

* * *

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de mayo de 1995, expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado, caso de que no se produjeran.

Noceda, 11 de mayo de 1995.–El Alcalde-Presidente (ilegible).

5516

660 ptas.

CARRACEDELO

Intentada la notificación de altas en el Padrón de recogida de basuras domiciliaria y no pudiendo ser realizada a las personas que a continuación se relacionan, por resultar desconocidas o en ignorado paradero, se efectúa la misma por medio del presente anuncio dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

Contribuyente	Hecho imponible
Floripes Diñeiro Blanco	1990/91 calle Magdalena, 69
Ubaldo Merayo Arias	1990/91 calle Las Barreras, 11
Desconocido	1990/91 Camino Cementerio
Domingo González Soutelo	1990/91 calle La Forca, 42
Recaredo Gutiérrez Poncelas	1990/91 avenida Cacabelos, 70
Félix Álvarez Trincado	1990/91 calle San Pedro, 3
Alberto Nieto Martínez	1990/91 calle San Pedro, 12
Genara Vázquez Mallo	1990/91 calle Triana, 22
Abel González Pacios	1990/91 calle San Roque, 2
Rosendo González González	1990/91 calle El Campo, 23
Manuel Fernández Jato	1990/91 calle La Constitución, 69
Desconocido	1990/91 calle La Constitución, 54
Desconocido	1990/91 calle La Constitución, 55
Desconocido	1990/91 calle J. Fernández Valcarce, 43
Desconocido	1990/91 calle J. Fernández Valcarce, 44
Desconocido	1990/91 calle J. Fernández Valcarce, 44-A
Desconocido	1990/91 calle J. Fernández Valcarce, 78
Optica Fernando	1990/91 calle J. Fernández Valcarce

Carracedelo, 15 de mayo de 1995.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

5512

870 ptas.

ESCOBAR DE CAMPOS

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de marzo de 1995, con el voto favorable de cuatro Concejales de los cuatro que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro Concejales y han votado cuatro, ha sido aprobado definitivamente, el Presupuesto General para 1995, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

	Pesetas
Cap. 1. Gastos de personal	1.087.544
Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y de servicios	3.987.456
Cap. 6. Inversiones reales	5.000.000
Cap. 7. Transferencias de capital	3.000.000
Total	13.075.000

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1. Impuestos directos	757.000
Cap. 2. Impuestos indirectos	25.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	2.368.000
Cap. 4. Transferencias corrientes	7.300.000
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	625.000
Cap. 9. Pasivos financieros	2.000.000
Total	13.075.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escobar de Campos, 18 de mayo de 1995.–E/ (ilegible).

5514

870 ptas.

CASTRILLO DE CABRERA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico para ejecución de la obra de "Renovación abastecimiento de agua en el Municipio de Castrillo de Cabrera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier García Anguera, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Castrillo de Cabrera, 29 de mayo de 1995.–El Alcalde (ilegible).

6050

720 ptas.

VEGAS DEL CONDADO

El Pleno de esta Corporación, acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen, solicitar un aval bancario a Caja España con las siguientes características:

Importe: 2.250.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a las obras de "Reforma de alumbrado público en el Municipio de Vegas del Condado", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995.

Corretaje: 3 por mil sobre el nominal de dicho aval.

Coste de formalización: 2.000 pesetas por una sola vez, que se pagarán al formalizar el aval.

Coste trimestral: 5 por mil sobre el nominal del aval.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 29 de mayo de 1995.

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, con el quórum previsto en el artículo 47.3 g de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 22.2.c de la misma Ley, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de un mes.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Vegas del Condado, 29 de mayo de 1995.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

6042

2.040 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

IGÜEÑA

Acta de constitución de la Comunidad de Regantes "Santa Marina" de la localidad de Igüeña (León).

En Igüeña a 11 de marzo de 1995.

Reunidos en el lugar de costumbre, la mayoría de los vecinos de Igüeña, previa convocatoria del Presidente y Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Igüeña, siendo las dieciocho horas, se procedió a constituir la Comunidad de Regantes de Igüeña, según los proyectos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo.

Abierto el Acto por el señor Alcalde Pedáneo y Presidente de la Junta Vecinal de Igüeña, se procedió a tratar los siguientes asuntos:

1.º—Constitución de la Comunidad de Regantes.

A la vista de los proyectos y demás documentación, por unanimidad de todos los asistentes, se acuerda, proceder a la constitución de la Comunidad de Regantes de Igüeña, ostentando a partir de esta fecha dicha comunidad el nombre de Comunidad de Regantes "Santa Marina" de Igüeña.

2.º—Aprobación si procede de los Estatutos-Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Santa Marina".

Por el Alcalde Pedáneo y Presidente de la Junta Vecinal, se da cuenta a los reunidos de los Estatutos Ordenanzas redactados y que servirán para regular los aprovechamientos de agua y riego en el término de Igüeña.

Los reunidos, una vez conocidos y debatidos ampliamente los Estatutos-Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Santa Marina" de "Igüeña, que regularán los aprovechamientos de las aguas, acuerdan, por unanimidad de todos los asistentes aprobar los Estatutos-Ordenanzas de la Comunidad, en los mismos términos en que han sido redactados y presentados, así como, se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos de información pública y reclamaciones.

3.º—Elección cargos de la Comunidad de Regantes.

A continuación y una vez constituida la Comunidad de Regantes "Santa Marina" de Igüeña y aprobados los Estatutos-Ordenanzas, se procedió entre los presentes a la elección de los miembros que deben integrar los distintos cargos en los órganos de Gobierno de la Comunidad, recayendo la elección en los siguientes vecinos y para los siguientes cargos en los órganos de la Comunidad, siendo aprobado por unanimidad de todos los presentes:

Junta de Gobierno

Presidente: Luis Javier Sánchez Díaz

Vicepresidente: Dictino Blanco Arias

Secretario: Nestor Rodríguez Suárez

Tesorero: Angel Ulpiano García Díez

Vocal: Gonzalo García Mayo

Vocal: Gerardo García García

Jurado de Riego

Presidente: Felix Rodríguez Rodríguez

Secretario: Marcelino Blanco Alvarez

1.º Vocal: Luis Suárez García

2.º Vocal: Francisco García Puente.

3.º Vocal: Eliseo Pestaña García.

4.º—Publicidad del acuerdo.

De conformidad con las disposiciones vigentes, se acuerda por unanimidad de todos los asistentes, someter los presentes acuerdos a información pública mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por un plazo de un mes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Presidente de la Junta Vecinal, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos del día más arriba indicado, firmando a continuación todos los vecinos presentes.

Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de la Rebada-Vegaluenga-Linaronas y otras de Igüeña (León)

Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad de Regantes y Jurado de Riego.

ORDENANZAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE IGÜEÑA

Capítulo primero.—Denominación, ámbito, finalidad y domicilio.

Artículo 1.º

Los usuarios del aprovechamiento para el riego de las aguas de los ríos Boeza y Bubín, se constituyen en Comunidad de Regantes de la Presa denominada La Rebada-Vegaluenga-Linaronas y otras más, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Aguas 29/1985 de 2 de agosto.

Artículo 2.º

El ámbito es el término de la localidad de Igüeña (León), y el domicilio se fija en esta localidad de Igüeña.

Artículo 3.º

Pertenecen a esta Comunidad todas las obras de los cauces de los ríos Bubín y Boeza para el riego de 29.01.06 hectáreas en el término vecinal de Igüeña, conforme al proyecto y planos elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Delegación de Castilla y León don Isidro Balboa Franganillo, con el número 4.196 de fecha.

Artículo 4.º

La finalidad de esta Comunidad será la de administrar el aprovechamiento para el riego de las aguas de los ríos Boeza y Bubín, regando todas las acequias y cauces alternativamente y por orden riguroso, especialmente en épocas de escasez, para lo cual todos los usuarios se someten a lo preceptuado en éstas Ordenanzas y se obligan a su cumplimiento renunciando a toda jurisdicción o fuero, siempre que sean respetados sus derechos, según Ley 29/85, de 2 de agosto, de aguas y los usos y costumbres.

Capítulo segundo.—De los miembros, derechos y obligaciones

Artículo 5.º

Tienen derecho al uso de las aguas de que dispone la Comunidad, para su aprovechamiento para el riego, de la superficie correspondiente a todas las acequias y canales que figuran en el Plano de Emplazamiento del Regadío y que a continuación se relacionan:

Forfigueras-Ruyabayo-Puente-La Tina

La Carbayosa.

Estas dos presas dependientes del río Bubín.

El Capellán-Las Pedrosas

Las Debañas

Oscuro de Arriba y de Abajo

Las Abiyinas-Valdemuñiego

Barzanavillosa

La Riba-Vegaluenga-Linaronas

Vegaluenga

Molino de la Arabieya

El Pesón

Iruelas-Entrambolosrrios

Las Carreras-Poulones
Veiga de Jovias o Joujas
Obispo

Estas trece presas, tienen su captación de aguas en el río Boeza.

La Comunidad puede disponer para su aprovechamiento de cien litros de agua por segundo para la Presa de Ruyabayo-Forfigueras-Puente-La Tina; cien litros de agua por segundo para la presa de la Carbayosa; ciento sesenta litros de agua por segundo para la presa La Rebeda-Vega-Luenga-Linaronas; ciento cincuenta litros de agua por segundo para la presa El Capellán-Las Pedrosas; setenta y cinco litros de agua por segundo para la presa de Las Debañas; setenta y cinco litros de agua para la Presa del Oscuro de Arriba y de Abajo por segundo; cincuenta litros de agua por segundo para la Presa de Las Abiyinas; ciento veinticinco litros de agua por segundo para la presa de Barzanabillosa; cincuenta litros de agua por segundo para la Presa de La Vegaluenga; ciento setenta litros de agua por segundo para la Presa de El Molino de La Arabieya; setenta y cinco litros de agua para la Presa El Pesón por segundo; ciento cincuenta litros de agua por segundo, para la Presa de Iruelas-Entrambosríos; ciento cincuenta litros de agua por segundo, para la Presa de las Carreras-Poulones; ciento cincuenta litros de agua por segundo para la Presa de Veiga de Jovias o Joujas y cien litros de agua por segundo para la Presa El Obispo, habiendo adquirido el derecho al uso de dichas aguas, por venir utilizándolas desde tiempo inmemorial, siendo su principal objeto la constitución de la Comunidad, evitar las cuestiones y litigios entre los diversos usuarios del agua que la misma utilizan, se someten todos los partícipes a lo preceptuado en estas Ordenanzas y Reglamento, y se obligan a su exacto cumplimiento, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción o fuero para su observancia siempre que sean respetados sus derechos y los usos y costumbres establecidos, según lo preceptuado en el artículo 4.º de estas Ordenanzas y Ley 29/1985, de 2 de agosto.

La totalidad del agua a utilizar para el riego, corresponde doscientos litros a las dos captaciones emplazadas en el río Bubín y mil quinientos cinco litros a las trece captaciones del río Boeza.

Artículo 6.º

Todos los titulares actuales y sucesivos participantes en el uso del agua, están obligados a contribuir y satisfacer en equitativa proporción a la superficie que rieguen, a los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y mejora, así como a los cánones y tarifas que correspondan.

Artículo 7.º

Esta Comunidad de Regantes, se compromete a realizar dentro de sus posibilidades, las obras de instalaciones que la Administración ordene, a fin de evitar el mal uso de las aguas o el deterioro del dominio público hidráulico.

Artículo 8.º

El partícipe de la Comunidad que no efectúe el pago de las cuotas que le correspondan en los plazos establecidos, las satisfará con recargo del 10% (diez por ciento).

Cuando haya transcurrido más de un año sin verificar dicho pago el recargo será del 20% (veinte por ciento) y podrá prohibírsele el uso del agua y ejercitar sobre el moroso los derechos que la Comunidad le competen, siendo de cuenta del mismo los gastos y perjuicios que se originen por esta causa, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 4 del artículo 75 de la Ley de Aguas.

Capítulo tercero.—Del Gobierno de la Comunidad

Artículo 9.º

Son órganos de dirección, gestión y administración de esta Comunidad los siguientes:

- Junta General o Asamblea.
- Junta de Gobierno.
- Jurado de Riego.

Artículo 10.º

La Junta General o Asamblea, está constituida por todos los miembros usuarios. Es el órgano soberano de la Comunidad, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas específicamente a otro organismo. La preside la Junta de Gobierno.

Artículo 11.º

La Junta General, se reunirán de forma ordinaria dos veces al año para el nombramiento y renovación de cargos, presentación de cuentas y someter a estudio y aprobación los Planes de Administración que acuerden la Junta de Gobierno y Jurado de Riego, y de forma extraordinaria tantas veces como la convoque la Junta de Gobierno, o lo soliciten por escrito, exponiendo el orden del día a tratar, al menos el veinticinco por ciento de los miembros.

Artículo 12.º

Las convocatorias se harán de forma tradicional en la localidad con el tiempo no inferior a ocho días, para que todos los miembros se enteren.

Artículo 13.º

Para tomar acuerdos, será preciso la presencia de la mitad de los usuarios, en primera convocatoria, y con los que asistan en segunda convocatoria.

Artículo 14.º

La Junta de Gobierno estará formada por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Dos vocales.

Serán nombrados en asamblea general y renovables cada dos años en su mitad, a excepción del Presidente, Secretario y un Vocal, que en la primera etapa estarán tres años.

Artículo 15.º

La Junta de Gobierno le corresponde la gestión de los asuntos que interesa a la Comunidad y a la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 16.º

La Junta de Gobierno elegida por la Junta General, es la encargada de la ejecución de las Ordenanzas y de los acuerdos propios y de lo adoptados por la Junta General.

Artículo 17.º

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

- (a).—Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.
- (b).—Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos adquiridos y las costumbres de la localidad.
- (c).—Someter a la aprobación de la Junta General las modificaciones de las Ordenanzas que procedan y cualquier otra propuesta que se estime oportuna.

Artículo 18.º

El Jurado de riego, está formado por:

- Un Presidente.
- Secretario.
- Tres Vocales. y
- Dos Vocales suplentes.

Serán nombrados en Asamblea General y renovables cada dos años, procurando no renovar el Presidente y Secretario en el mismo tiempo.

Artículo 19.º

Al jurado de riego corresponde conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de las Ordenanzas y acuerdos, e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias, así como fijar las indemnizaciones

que deban satisfacer a los perjudicados, y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la inflación.

Los procedimientos serán públicos y de forma que determine la costumbre y este Reglamento, y los fallos serán ejecutivos.

Artículo 20.º

Los acuerdos de la Junta de Gobierno y Jurado, lo serán por mayoría, y en su caso de empate decide el voto del Presidente.

Capítulo cuarto

De las obras

Artículo 21.º

La comunidad formará un inventario de todos los bienes y obras que posea con especificación detallada de sus características, así como las márgenes y obras accesorias destinadas al servicio de la Comunidad.

Artículo 22.º

La reparación y conservación de presas y acequias principales, las realizará la Comunidad de Regantes, con cargo a los presupuestos de la misma, con prestación personal si así se acordase.

Las acequias secundarias y acequias de riego, las limpiará el propietario de la finca en el tramo que le corresponda en su cabecera, en las fechas que se determine para cada año.

El incumplimiento de esta obligación será sancionada por el Jurado de Riego.

Artículo 23.º

Los dueños de los terrenos limítrofes a las acequias de la Comunidad, no podrán practicar en sus cajeros o márgenes obra de ninguna clase, más que las de limpieza sin autorización de la Junta de Gobierno.

La Comunidad sin embargo, puede fortificar los márgenes de sus cauces cuando el caso lo requiera.

Capítulo quinto.—Del uso de las aguas

Artículo 24.º

Cada miembro usuario de las aguas de la Comunidad, tiene opción al aprovechamiento para el riego de su finca del agua que con arreglo al derecho le corresponda del caudal disponible.

Artículo 25.º

Las distintas acequias regarán alternativamente y por riguroso orden, especialmente en épocas de escasez, para lo cual se establecerán los turnos, y se acordarán preferencias a los cultivos cuando sea menester.

Artículo 26.º

El regante que no se presente cuando le corresponda en su finca, se entiende que renuncia por aquella vez, siguiendo el turno el siguiente, no obstante los colindantes pueden cambiar el orden del turno.

Artículo 27.º

El regante que abandone el agua o haga un mal aprovechamiento de la misma, podrá ser sancionado económicamente, e incluso con suspensión temporal del riego.

Capítulo sexto.—De las tierras y artefactos.

Artículo 28.º

Para mayor orden y exactitud en el aprovechamiento del agua y repartición de las derramas, la Comunidad confeccionará el Padrón en el que consta la relación de fincas con su superficie, aprovechamiento y nombre del propietario.

Si alguna finca cambia de titularidad, lo comunicará dentro de cada año a la Junta de Gobierno.

Artículo 29.º

A los efectos de facilitar los repartos y derramas, así como las listas electorales, se llevará un Padrón General de todos los usuarios con sus respectivas direcciones.

Capítulo Séptimo.—De las faltas e indemnizaciones

Artículo 30.º

Incurrirán en falta por infracción a estas Ordenanzas que se corregirá por el Jurado de Riegos, los partícipes que cometan

algunos de los hechos siguientes, será sancionado en la cantidad que para cada año se acuerde.

(A).—Por daños en las obras.—Los que aún sin intención de hacer daño y sólo por improvisación o abandono causaran daños en las instalaciones de riego, pagarán el daño causado.

(B).—Por el uso indebido del agua.—El regante que siendo deber suyo, no tuviera como corresponde a juicio del Jurado de Riego, las tomas, módulos o partidores.

(C).—El que no queriendo regar sus heredades cuando le corresponda, no ponga la señal acostumbrada por lo cual renuncia al riego hasta que otra vez llegue el turno, y el que avisado por el encargado de vigilar los turnos no accediera a regar a su debido tiempo.

(D).—El que dé lugar a que el agua se pierda y no de aviso al Jurado.

(E).—El que no haga buen uso del agua, o tomara de la acequia principal más cantidad de la que le corresponde, ya por utilizar esta más tiempo del que tenga derecho ya disponiendo la toma módulo o partidor de modo que produzca mayor cantidad de la que debe utilizar.

(F).—El que en cualquier momento tomase el agua de la acequia general o secundarias por los medios que no sean los establecidos.

(G).—El que al concluir de regar sin que haya de seguir otro derivado el agua de la misma toma, no los cierre completamente para evitar que continúe corriendo inútilmente y se pierda por los escurridores.

Artículo 31.º

Únicamente en caso de incendio podrá tomarse sin incurrir en falta aguas de la Comunidad, ya por los usuarios ya por las personas extrañas a la misma.

Artículo 32.º

Las faltas en que incurran los regantes y demás usuarios por infracción a las Ordenanzas, las juzgará el Jurado imponiendo a los infractores la indemnización de daños y perjuicios que haya causado a la Comunidad o a uno de sus participantes, además de la sanción a que hubiese lugar.

Artículo 33.º

Cuando los abusos en el aprovechamiento del agua, ocasionen perjuicios en que no sean apreciables respecto a la propiedad de un partícipe de la Comunidad, pero den lugar a desperdicios de aguas o a mayores gastos para la conservación de los cauces, se valorarán los perjuicios por el Jurado, considerándolos causados a la Comunidad, que percibirá la indemnización que corresponda.

Artículo 34.º

Si los hechos denunciados al Jurado constituyesen faltas no prescritas en las Ordenanzas, las calificará y penará el mismo Jurado como juzgue conveniente, por analogía con las previstas.

Artículo 35.º

Si las faltas envolviesen delito o criminalidad o sin estas circunstancias las cometieren personas extrañas a la Comunidad, el Jurado denunciará al Tribunal competente de conformidad con lo previsto en las Leyes.

Capítulo octavo.—De la Junta General

Artículo 36.º

La reunión de los partícipes en el aprovechamiento de las aguas de la Comunidad como regantes, constituye la Junta General de la Comunidad, que deliberará y resolverá acerca de todos los intereses que a la misma correspondan.

Artículo 37.º

La Junta General previa convocatoria hecha por el Presidente de la Comunidad, con la mayor publicidad posible y ocho días de anticipación, se reunirá ordinariamente dos veces al año, una en primavera y antes de iniciarse el periodo de riego y otra en otoño, después de terminado éste, y extraordinariamente siempre que lo juzgue oportuno la Junta, o lo pidan por escrito un número de par-

típicos que represente el veinticinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Comunidad.

Artículo 38.º

La convocatoria, lo mismo para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Junta General, se hará por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

Artículo 39.º

La Junta general de la Comunidad, se reunirá en el domicilio social, o lugar que se cite en la convocatoria. La presidirá el Presidente de la Comunidad, y actuará como Secretario el que lo sea de la Comunidad.

Artículo 40.º

Tienen derecho de asistencia a la Junta General con voz y voto todos los usuarios que estén al corriente de las obligaciones con la Comunidad.

Artículo 41.º

Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes, por algún miembro de la familia mayor de edad o por sus administradores. Bastará una simple autorización escrita para cada reunión.

Artículo 42.º

Corresponde a la Junta General:

(A).—La elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

(B).—El examen y aprobación de los presupuestos de los gastos e ingresos de la Comunidad, que anualmente ha de formar y presentarle para la aprobación de la Junta de Gobierno.

(D).—El examen y aprobación de las cuentas anuales documentadas de todos los gastos que en cada uno ha de someterle la Junta de Gobierno.

(D).—El acuerdo para imponer nuevas derramas si no bastasen para cubrir los gastos de la Comunidad, los recursos del presupuesto aprobado y fuese necesario la formación de un presupuesto adicional.

(E).—Determinar las cuantías de las sanciones a imponer por posibles faltas que se cometan según se determina en el artículo 29.

Artículo 43.º

Compete a la Junta General, deliberar especialmente:

(A).—Sobre las obras nuevas que por su importancia merezcan un examen previo para incluirlas en el presupuesto anual.

(B).—Sobre las reclamaciones o quejas que se puedan presentar contra la gestión de la Comunidad.

(C).—Sobre la variedad o variación de los riegos o de los cauces cuando pueda alterar de un modo especial los aprovechamientos actuales.

Artículo 44.º

La Junta General adoptará sus acuerdos con mayoría de votos de los partícipes presentes. Las votaciones pueden ser públicas o secretas, según acuerden la propia Junta General.

Artículo 45.º

Para la validez de los acuerdos de la Junta General, reunida en primera convocatoria, es indispensable la asistencia de la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad. Si no concurren la mayoría, se convocará de nuevo la Junta General con ocho días de anticipación.

En las reuniones de la misma Junta General por segunda convocatoria anunciada oportunamente en debida forma, serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de participantes que concurren excepto en el caso de reforma de las Ordenanzas, o modificación sustancial del régimen de riego, en cuyo caso la segunda convocatoria será nuevamente convocada con ocho días de antelación.

Artículo 46.º

No podrá aprobarse en ninguna convocatoria, asuntos que no figuren en la Orden del Día.

Artículo 47.º

Todo partícipe en la Comunidad, tiene derecho a presentar proposiciones sobre cuestiones que no se hayan anunciado en la convocatoria para tratarlas en la reunión inmediata de la Junta.

Capítulo noveno.—De la Junta de Gobierno.

Artículo 48.º

La Junta de Gobierno, elegida por la Junta General, es la encargada de la ejecución de las Ordenanzas y de los acuerdos propios adoptados por la Junta General.

Artículo 49.º

Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

(A).—Vigilar y gestionar los intereses de la Comunidad, promover su desarrollo y defender sus derechos.

(B).—Dictar las disposiciones convenientes para la mejor distribución de las aguas, respetando los derechos y las costumbres y de conformidad con los acuerdos que la Junta General vaya tomando.

(C).—Someter a la aprobación de la Junta General la modificación de las Ordenanzas o cualquier otra propuesta que estime oportuno.

Capítulo décimo.—Del Jurado de Riego

Artículo 50.º

Al Jurado corresponde conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de estas Ordenanzas, e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias, así como fijar indemnizaciones que deben satisfacer a los perjudicados, y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Los procedimientos serán públicos y los fallos serán ejecutivos.

Artículo 51.º

Los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado son honoríficos, gratuitos y obligatorios.

Sólo podrá renunciarse en caso de inmediata reelección, salvo en el caso de grave enfermedad o mudar de vecindad y residencia.

Capítulo undécimo.

Disposiciones transitorias

Artículo 52.º

Estas Ordenanzas empezarán a regir desde el día que sobre ellas recaiga la aprobación por el Organismo de la Cuenca, procediéndose inmediatamente a la constitución de los Organismos definitivos de Gobierno, con sujeción a sus disposiciones.

Artículo 53.º

Todos los años en el mes de diciembre, los usuarios participarán al Presidente de la Comunidad de Regantes, las altas y bajas que se produzcan, a fin de poder llevar un control eficaz de las parcelas objeto de riego y de los regantes.

REGLAMENTO

PARA JURADO DEL RIEGO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE IGÜEÑA (LEON)

Artículo 1.º

El Jurado instituido en la Ordenanza será elegido con arreglo a sus disposiciones por la Comunidad en Junta General.

Artículo 2.º

La residencia del Jurado será de la Junta de Gobierno de Igüeña (León).

Artículo 3.º

El Presidente del Jurado convocará y presidirá sus sesiones y juicios.

Artículo 4.º

El Jurado se reunirá cuando se presente cualquiera queja o denuncia, cuando lo pidan la mayoría de sus vocales y siempre que el Presidente lo considere oportuno.

La citación se hará a domicilio por medio del citador a las órdenes del Presidente del Jurado.

Artículo 5.º

Para que el Jurado pueda celebrar sesión o juicio y sus acuerdos sean válidos, ha de concurrir precisamente la totalidad de los vocales que lo compongan, y en defecto de alguno, el suplente que corresponda.

Artículo 6.º

El jurado tomará sus acuerdos y dictará sus fallos por mayoría absoluta de votos. en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

Artículo 7.º

Corresponde al Jurado para el ejercicio de las funciones que la Ley le confiere.—Artículo 76-6:

Conocer en las cuestiones de hecho que se susciten entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de las Ordenanzas e imponer a los infractores las sanciones reglamentarias, así como fijar las indemnizaciones que deban satisfacer a los perjudicados, y las obligaciones de hacer que puedan derivarse de la infracción.

Los procedimientos serán públicos. Sus fallos serán ejecutivos.

Artículo 8.º

Las denuncias por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos, así como con relación a las obras y sus dependencias como al régimen y uso de las aguas o a otros abusos perjudiciales a la Comunidad que cometan sus partícipes, pueden presentarse a cualquier miembro de la Junta o del Jurado de palabra o por escrito.

Artículo 9.º

Presentado al Jurado una o más cuestiones de hecho sobre partícipes de la Comunidad sobre el uso o aprovechamiento de sus aguas, señalará el Presidente el día en que han de examinarse y convocará al Jurado, evitando a la vez, con ocho días de anticipación a los partícipes interesados, por medio de papeleta en que se expresen los hechos en cuestión, y el día y hora en que han de examinarse.

Las sesiones en que han de examinarse estas cuestiones serán públicas.

Los interesados expondrán sus razones y aportarán pruebas. El Jurado cuando considere la cuestión dilucidada resolverá lo que considere justo. La resolución puede ser inmediata o aplazada hasta estudiar el caso y analizar las pruebas detenidamente.

Artículo 10.º

Cuando haya cargos o denuncias contra uno o más partícipes, el Presidente señalará día y hora para el juicio público y convocará al Jurado, citando al propio tiempo a los denunciados y denunciadores si los hubiere.

El juicio se celebrará el día señalado si no avisa el denunciado su imposibilidad justificada de concurrir. en este caso el Presidente teniendo en cuenta las circunstancias del denunciado, fijará nuevo día y hora, comunicándolo a los interesados por el procedimiento de costumbre.

Artículo 11.º

El nombramiento de los peritos para la graduación y aprecio de los daños y perjuicios, será privativo del Jurado y los emolumentos que devenguen se satisfarán por los infractores de las Ordenanzas, declarados responsables.

Artículo 12.º

El Jurado podrá imponer a los infractores de las Ordenanzas las multas establecidas y daños y perjuicios que hubieran ocasionado a la Comunidad, o a sus partícipes, clasificando los que corresponden a cada uno con arreglo a la tasación.

Artículo 13.º

Los fallos del Jurado serán ejecutivos.

Artículo 14.º

Los fallos del Jurado se consignarán por el Secretario en el Visto Bueno del Presidente, en un libro foliado y rubricado por el Presidente, donde se harán constar en cada caso los detalles e incidencias de cada denuncia, y los correspondientes fallos serán o no condenativos.

Artículo 15.º

En un plazo no superior a quince días, se comunicará el fallo a los afectados con indicación de cuantía a satisfacer concepto y plazo de pago.

Artículo 16.º

El Tesorero de la Comunidad, recibirá directamente o a través de la Cuenta Bancaria el importe de las sanciones y distribuirá a los efectos la parte que pueda corresponder a indemnizaciones a particulares.

5518

18.150 pts.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía n.º 186/94, promovidos a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León, representados por la Procuradora señora Crespo Toral contra Juan Manuel Carrera Rodríguez, sobre reclamación de 937.687 pesetas de principal, y donde con fecha 27 de febrero de 1995 se ha dictado resolución del tenor literal siguiente: Auto.—En León a 27 de febrero de 1995. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora Crespo Toral, únase a los autos de su razón, y hechos.—Primero.—Por la Procuradora señora Crespo Toral en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, se presentó escrito solicitando el embargo preventivo sobre los bienes del demandado Juan Manuel Carrera Rodríguez, dado que el demandado tiene otras deudas contraídas y pudiera perfectamente ocultar o malbaratar sus bienes en perjuicio del demandante, que en la actualidad vive en Estados Unidos sin saber su domicilio exacto y la existencia de una deuda con el demandante según se desprende de la documentación aportada con la demanda, terminaba solicitando el embargo respecto de los bienes inmuebles que en el escrito se referencia.

Parte dispositiva.—Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo sobre los bienes de don Juan Manuel Carrera Rodríguez en cuantía suficiente para asegurar la cantidad de 937.687 pesetas que aparece de los documentos presentados, sin exigir fianza al solicitante y de cuenta y riesgo de éste, y concretamente sobre la mitad indivisa de una finca en la localidad de Vega de Luna al sitio de Prado Rubio, cuya extensión total de la finca sería de 6 áreas y 60 centiáreas y linda al Norte, con la carretera a Robledo de Luna; al Sur, con Araceli Alvarez; al Este, con Manuel Pulgar Alvarez y al Oeste, con herederos de Celestino y José Suárez. Dentro de esta finca existe una casa, compuesta de planta baja y alta, con cuadras, pajares y otras dependencias. Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León, a nombre del demandado, al folio 63 del libro 40, del Ayuntamiento de Sena de Luna, tomo 2.400, finca 3.635. Y, la tercera parte proindiviso, con una participación del 0,563% del local garaje en planta 4.ª, 3.ª y 2.ª del sótano del edificio San Agustín de León, con salida y entrada por la calle Alférez Provisional y calle San Agustín. Se concreta en la plaza de garaje n.º 135 con trastero incluido. Figura inscrita a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad n.º 1 de León, al libro 29,

folio 66 vuelto, finca 129. Y, notifíquese la presente resolución al demandado en paradero desconocido a través de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y estrados del Juzgado. Para la efectividad del embargo líbrense mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad n.º 1 y 2.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, de lo que doy fe. M/ Pilar Robles García.—La Secretaria: Begoña González Sánchez.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 8 de mayo de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

5193 7.200 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y con el número 136/95, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido a instancia de Yudigar, Castilla-León, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra Santiago Muñiz Martínez, cuyo último domicilio lo tuvo en Valencia de Don Juan en la calle Isaac García Quirós, n.º 10, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 500.000 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 9 de mayo de 1995.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

5194 2.640 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado en autos 83/95, juicio verbal seguido en este Juzgado entre las partes que se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 210

En León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos con el número 83/95 a instancia de Xenon Componentes de Iluminación, S.L., representada por el Procurador don Ildefonso del Fuego Alvarez y dirigido por la Letrada doña Carmen López Dóriga, contra la demandada Electricidad Servitec, S.L., declarada rebelde en reclamación de cantidad.

III.—Fallo

Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Xenon Componentes de Iluminación, S.L., debo condenar y condeno a Electricidad Servitec, S.L. a pagar a la actora la suma reclamada de 170.941 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas a la demandada.

Dada la rebeldía de ésta, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Y para que sirva de notificación a la demandada Servitec, S.L., expido la presente que firmo en León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

5291 4.440 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición n.º 131/95, promovidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, representado por Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra José Luis García Sánchez y Delia González Polledo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza a los demandados expresados para que en término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma en cuyo caso se les concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndoles saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria (ilegible).

5293 1.920 ptas.

Doña Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 228/94, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña M.ª Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos" contra don Eduardo Lana Mateo, sobre reclamación de 698.815 pesetas de principal y 400.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por el Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña M.ª Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de "Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos" dirigido por el Letrado don Javier Gil Fierro contra don Eduardo Lana Mateo, declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Eduardo Lana Mateo y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 698.815 pesetas, que por principal se reclama, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de mayo de 1995.—E/ Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

5366 4.680 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio hipotecario del artículo 131 de la LH seguidos con el n.º 153/95, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra entidad mercantil Comercial Hevia, S.A., Fernando Hevia Sánchez y María del Carmen Pereiras Fernández, en reclamación de 26.280.884 pesetas, más 3.600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, y en ejecución de hipoteca sobre la finca en Avenida de la Facultad, 59, piso 6.º único, de León, y librándose el presente a fin de notificar la existencia del procedimiento a la entidad Comercial Hevia, S.A., en paradero desconocido.

En León a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5197

1.920 ptas.

* * *

Notificación sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, número 471/94, seguidos en este Juzgado a instancia de entidad mercantil Banco Exterior de España, S.A., contra don Emilio José Rodríguez García, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 471/94, promovidos por el Procurador señor Alonso Llamazares en nombre y representación de entidad mercantil Banco Exterior de España, S.A., contra Emilio José Rodríguez García, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por el Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Alonso Llamazares, frente a Emilio José Rodríguez García, quien no compareció al juicio, y condeno al demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de sesenta y nueve mil quinientas treinta y seis pesetas (69.536 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Emilio José Rodríguez García, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 8 de mayo de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

5261

4.080 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 522/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Compañía Leonesa de Nutrición Animal, S.A., representada por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy, contra don Antonio Aristegui Pazos, hoy en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 21 de marzo de 1995. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos civiles de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 522 de 1994, en virtud de demanda formulada por Compañía Leonesa de Nutrición Animal, Sociedad Anónima, contra don Antonio Aristegui Pazos, declarado en situación procesal de rebeldía, así como contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Compañía Leonesa de Nutrición Animal, Sociedad Anónima, contra don Antonio Aristegui Pazos debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y siete mil doscientas treinta y seis pesetas (1.487.236) más el interés legal devengado por dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia; más el interés legal incrementado en dos puntos que dicha suma devengue en lo sucesivo, desde el día de la fecha hasta la total ejecución del presente pronunciamiento de condena. Con imposición al demandado de las costas de este juicio declarativo.

Declarando, asimismo, no haber lugar a declarar la afectación general de los bienes inmuebles de que el demandado sea titular junto con su esposa, al cumplimiento del precedente pronunciamiento de condena, sin perjuicio de la afectación de bienes singulares que en ejecución de sentencia pueda en su caso acordarse.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándole que contra la misma pueda interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, mediante escrito firmado por Letrado, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la fecha de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Antonio Aristegui Pazos en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y Pontevedra, expido el presente en León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

5295

6.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 410/94 se siguen autos de juicio civil a instancia de don Pedro Martínez Giganto representado por la Procuradora señora Fernández Rodilla contra don Luis Cembranos Huidobro y el Consorcio de Compensación de Seguros, declarado el primero en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de doscientas veintitrés mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, en cuyos autos y con fecha de veintiséis de abril de 1995 se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Rodilla en nombre y representación de don Pedro Martínez Giganto contra don Luis Cembranos Huidobro, declarado en rebeldía y el Consorcio de Compensación, debo condenar y condeno a don Luis Cembranos Huidobro a que abone a la parte actora la cantidad de 223.478 pesetas, más los intereses legales y al Consorcio de Compensación de Seguros a que abone a la parte actora la cantidad de 81.118 pesetas, más los intereses legales, con carácter solidario en la concurrencia de ambas cantidades, y a ambos demandados a que abonen las costas causadas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Luis Cembranos Huidobro, expido la presente que se envía al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su publicación en el mismo.

En León a 9 de mayo de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

5198 4.200 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 139-A/95 a instancias de Lico Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Bermuy contra don Guillermo Langreo Oliver y contra Banco Pastor, S.A., sobre tercería de mejor derecho en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don Guillermo Langreo Oliver, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezca en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Guillermo Langreo Oliver, expido el presente en León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5199 2.280 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 133/95 promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra doña Ana Isabel Puente García, don Manuel Puente Fernández y doña Cecilia García Calvo, antes domiciliados en calle Pendón de Baeza, 19, de León, en reclamación de 1.062.414 pesetas de principal más otras 550.000 pesetas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dichos demandados doña Ana Isabel Puente García, don Manuel Puente Fernández y doña Cecilia García Calvo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días a partir de la publicación del presente, se personen en autos y se opongan si les conviniere, apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

1.—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe doña Ana Isabel Puente García, como empleada de la empresa Dogal, S.L., con domicilio en el Polígono Industrial de Villacedré, calle Santo Martino, 15.

2.—Urbana: Finca cuarenta y seis.—Piso vivienda segundo centro, saliendo del ascensor, tipo C, sito en la segunda planta alta del edificio en León, calles Pendón de Baeza, números diecinueve y veintiuno, y de Bordadores, número treinta y cuatro, con acceso por el portal número diecinueve, de setenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados de superficie útil, que tomando como frente la calle Pendón de Baeza, linda: frente, dicha calle; derecha, vivienda izquierda de su planta y portal, rellano de escalera y ascensor de su portal y vivienda derecha de su planta y portal; izquierda, patio abierto y fachada de su misma calle; fondo, vivienda derecha de su planta y portal y rellano de escalera y ascensor de su portal. Su valor respecto del total de la finca principal es de cero enteros y novecientas setenta y tres milésimas por ciento -0,973%-. Tomo 2.444, libro 93, Sección 1.ª B, folio 109, finca 4.787.

Se hace constar que se ha practicado el embargo, sin el previo requerimiento personal, por ignorarse su actual paradero.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

5200 5.520 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 91-A/95 se siguen autos de juicio de cognición a instancias de don Carmelo Puente Pérez, representado por la Procuradora señora Crespo Toral contra don Antonio Beraza García y Nieves Alvarez Díez, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de la deuda, en cuyos autos y con fecha de 20 de abril de 1995, se ha dictado la anterior sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando como estimo en su integridad la demanda interpuesta por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de don Carmelo Puente Pérez, contra don Antonio Beraza García y doña M.ª Nieves Alvarez Díez, declarados en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del inmueble sito en el número 21 del piso 4.º A de la calle Truchillas de esta ciudad, apercibiendo a la parte demandada que si no pone a disposición de la parte actora la vivienda dentro de los plazos legales, será lanzada por la fuerza y a su costa y además debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 pesetas) más los intereses legales así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, expido la presente en León a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

5201 3.600 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el n.º 492/94, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 220.—León a tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición n.º 492/95 seguidos ante este Juzgado, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, don Enrique López López, siendo partes, don Jorge Juan Antuna García, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios "Residencial Quevedo", representada por el Procurador señor Calvo Liste, contra la entidad Torío, S.A. de Construcciones, como demandada, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, a dictar la presente resolución:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Calvo Liste, en nombre de don Jorge Juan Antuna García, como presidente de la Comunidad de Propietarios "Residencial Quevedo", contra la entidad Torío, S.A. de Construcciones, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta pesetas (159.740 pesetas), más los intereses legales así como al pago de las costas.

Se declara el piso objeto de este procedimiento afecto a los gastos comunes devengados en la última anualidad y en anualidad corriente.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado y en el término de cinco días contados a partir de su notificación, y que resolvería la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, y sirva el presente edicto de notificación de la sentencia al demandado Torío, S.A. de Construcciones, del que se desconoce domicilio actual y está declarada en rebeldía, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 10 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5367

4.920 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 113/95, promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don José Soto Vázquez, en reclamación de 402.881 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate al demandado mediante edictos para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si les conviniere, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5142

2.280 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, doy fe:

Que en los autos de juicio verbal civil número 255/91, obra sentencia dictada cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 17/95. En Ponferrada a 23 de enero de 1995. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 255/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José M.ª Gesteira Peleteiro representado por el Procurador señor Hernández Martínez, contra don Andrés López López, representado por el Procurador señor Fra Núñez, contra la entidad Aseguradora Unión Iberoamericana, representada por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez y contra la entidad Aurora Polar, S.A. Seguros, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando en parte la impugnación verificada contra la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por la Secretaría de este Juzgado, debe establecerse lo siguiente:

—Intereses del 20% debidos por la entidad Aurora Polar, desde el 25 de junio de 1990, hasta el 2 de mayo de 1994: 716.343 pesetas. Intereses debidos por don José M.ª Gesteira Peleteiro 12% desde la sentencia hasta el 31 de diciembre de 1993: 47.993 pesetas, 11% desde 1 de enero de 1994 hasta 2 de mayo de 1994: 34.187 pesetas. Por lo que respecta a la tasación de costas deben excluirse los honorarios del Letrado señor Fernández Rodilla referentes a la 2.ª instancia, manteniendo en lo

demás la practicada. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aurora Polar de Seguros, S.A., libro y firmo el presente en Ponferrada a 24 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4698

4.320 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio n.º 153/95 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio de desahucio n.º 153/95, seguidos a instancia de don Matías Rodríguez García, representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido por la Letrada doña Amparo V. Vega, contra don Víctor Manuel Loureiro Escuredo, sobre desahucio por precario.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de don Matías Rodríguez García, contra don Víctor Manuel Loureiro Escuredo, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de Víctor Manuel Loureiro de la vivienda sita en esta ciudad en la calle Tras la Bóveda, n.º 14, piso 4.º derecha, condenándole a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de tres días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5204

3.720 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 514/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representada por el Procurador señor Tadeo Morán Fernández, y defendida por el Letrado señor Gorgojo del Pozo, contra Construcciones Luis Camacho Lozano, S.L., don Luis Camacho Lozano, doña Julia López García y doña María Celeste Camacho López, declarados en situación de rebeldía procesal, y contra don Benito Manuel Sierra Martínez, representado por el Procurador don Pedro Martínez Carrera y defendido por el Letrado don Manuel Benito Sierra, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la excepción opuesta por el Procurador señor Martínez Carrera en nombre y representación de don Benito Manuel Sierra Martínez, y estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", contra el demandado citado y contra Construcciones Luis Camacho Lozano, S.L., don Luis Camacho Lozano, doña Julia López García y doña María Celeste Camacho López, declarados en rebeldía, debo ordenar y ordeno seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embarguen y con su producto hacer entero y completo pago al demandado de la cantidad de cuatro millones trescientas sesenta y una mil trescientas ochenta y una pesetas (4.361.381 pesetas), intereses pactados y costas causadas o que se causen a cuyo pago condeno expresamente a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes Construcciones Luis Camacho Lozano, S.L., Luis Camacho Lozano, Julia López García y María Celeste Camacho López, libro el presente en Ponferrada a 3 de mayo de 1995.—E/ (ilegible).—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

5206

5.640 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 496/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a 27 de marzo de 1995. Vistos por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos y su partido judicial, los autos de juicio de cognición número 496/94, seguidos a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida por el Letrado señor García Rodríguez, contra don Antonio Fernández Martínez AM-B Estudio de Publicidad, don Francisco Fernández Martínez, doña Alicia Yolanda Arroyo Ortiz, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Morán Fernández en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Antonio Fernández Martínez, AM-B Estudio de Publicidad, don Francisco Fernández Martínez, doña Alicia Yolanda Arroyo Ortiz, todos ellos declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de 211.800 pesetas incrementada esta cantidad con los intereses pactados en el contrato de financiación a comprador de 25 de mayo de 1994, así como al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubricado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 11 de abril de 1995.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

4670

4.440 ptas.

* * *

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 41/93, se ha dictado sentencia número 22/95, de fecha 8 de febrero de 1995, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia número 22/954.—En Ponferrada a 8 de febrero de 1995. Visto por don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de faltas número 41/93 en el que han sido partes Jesús Aniceto Arga Fernández, Alejandro Javier Arga Fernández como denunciados, Antonio Asenjo Ledo, Eulogio García Barrio, como denunciados, Insalud, J. Luis Blanco Vidal, como perjudicados, compañía de Seguros AGF, Grupo Vitalicio Alianza Ras, Mutua General de Seguros, Consorcio Compensador de Seguros como responsables civiles y Eulogio Vidal como responsable civil subsidiario.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Antonio Asenjo Ledo como autor de una falta prevista en el último inciso del primer párrafo del artículo 586 bis del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor, al pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Leopoldo Alberto Arga Fernández en la cantidad de ciento sesenta y ocho mil pesetas y a Jesús Aniceto Arga Fernández en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, según las bases fijadas en el apartado b) del fundamento jurídico cuarto de esta sentencia, declarándose la responsabilidad civil directa y solidaria del C.C.S. en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico 3.º y 4.º en los términos establecidos en el Fundamento Jurídico 3 y 4 de esta sentencia. Que debo de absolver y absuelvo a Alejandro Javier Arga Fernández de la falta que se le atribuye.

Así por esta mi sentencia contra la cual se puede interponer recurso de apelación de la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Asenjo Ledo, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a 26 de abril de 1995.—Firma (ilegible).

4699

4.560 ptas.

* * *

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 133/95, seguidos a instancia de Juan Carlos Pérez Yáñez, representado por la Procuradora señora Tahoces Rodríguez, contra Entidad Ribes Expres Transporte Urgente, S.A. (R.E.T.U.S.A.), hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca en los autos y conteste a la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada a 21 de abril de 1995.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5180

2.280 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de separación (c.l.) número 278/93, seguidos a instancias del Procurador señor Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de María de los Angeles Gómez López, contra don José León Ríos, en ignorado paradero, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada a 22 de marzo de 1994. Vistos por don Luis Alberto Gómez García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

de Ponferrada, los presentes autos de separación (causa legal) número 278/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de M.ª de los Angeles Gómez López, asistida del Letrado don Luis R. Domínguez, contra don José León Ríos en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de separación interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de M.ª de los Angeles Gómez López, contra don José León Ríos, debo declarar y declaro:

1.º) La separación del matrimonio formado por los litigantes.

2.º) Que la vivienda que constituye el hogar familiar se adjudica en cuanto a su uso a la actora y a las hijas que con ella conviven.

3.º) Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

No se hace expresa imposición en costas.

Una vez firme la presente resolución, notifíquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José León Ríos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 24 de abril de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4700

5.040 ptas.

* * *

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a siete de abril de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 532/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Castejón Martín y en nombre de Banco Español de Crédito, S.A., contra Mohammad Aslan y Akhtar Mohammad, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Mohammad Aslan y Akhtar Mohammad, hasta hacer pago al Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de doscientas veintidós mil seiscientos noventa pesetas (222.690 pesetas) de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 28 de abril de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

5143

3.600 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución dictada con esta fecha en los autos de divorcio (c.l.) número 536/94, seguidos a instancia de don Angel Marcos Navarro, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández contra doña Manuela Fernández García, hoy en paradero desconocido, para que por el presente edicto se emplaze a la demandada doña Manuela Fernández García para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con firma de Letrado y Procurador, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, será declarado en situación de rebeldía procesal, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en Secretaría.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Dado en Ponferrada a 24 de abril de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4701

2.520 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 148/95, seguidos a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Aurora Pérez Pérez y José Antonio Rojo Rodríguez, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en Ponferrada, Travesía Eladia Bailina, n.º 3-4.º derecha, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 6.604.509 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada a 4 de mayo de 1995.—E/. Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

5207

2.400 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación n.º 148-95, seguido a instancia de don José Antonio Senra Carrete, representado por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, contra doña Olga Docampo Docampo, en la actualidad con domicilio desconocido, se emplaza a la referida demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma, asistida de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y exposición en el tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente en Ponferrada a 4 de abril de 1995.—El Secretario (ilegible).

5209

1.920 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña María Valle González Tejedor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria n.º 48/94, a instancia de don Manuel Mosquera Sousa contra doña M.ª de los Angeles Alvarez Vidal sobre ejecución de sentencia de divorcio, habiéndose dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Providencia Juez.—Señor Sagüillo Tejerina.—En Astorga a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El escrito que antecede presentado por la representación de la parte actora únase a los autos de su razón y en su vista y como se pide por la presente póngase en conocimiento de doña María de los Angeles Alvarez Vidal la existencia del procedimiento instado por el Procurador don José A. Pardo del Río, en nombre y representación de don Manuel Mosquera Sousa a fin de que en el plazo de quince días desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Juzgado, pueda comparecer ante este Juzgado para defender sus derechos. Así lo acordó, manda y firma S.S.ª. Doy fe”.

Fdo.—E. Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

Y para que conste y sirva de notificación a doña María de los Angeles Alvarez Vidal, en ignorado paradero, expido la presente en Astorga a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria, María Valle González Tejedor.

5232

3.120 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en este Juzgado, en los autos de juicio desahucio por falta de pago, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En La Bañeza a tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Doña Rosa María García Ordás, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado con el n.º 22/95 promovidos por el Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de don Segundo Peñín Vivas, mayor de edad, y vecino de Jiménez de Jamuz, bajo la dirección técnica del Letrado señor García López contra don Enrique Hidalgo Calvo y doña Susana Gómez Andrés, mayores de edad y vecinos de Jiménez de Jamuz.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Segundo Peñín Vivas contra don Enrique Hidalgo Calvo y doña Susana Gómez Andrés, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la vivienda a que se refiere el hecho primero de esta resolución con apercibimiento de lanzamiento si no la desalojan dentro del plazo legal, y condenando a los demandados al pago de las costas procesales.—Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de tres días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en los sitios de costumbre, expido y firmo la presente en La Bañeza a 5 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Elma Monzón Cuesta.

5296

4.080 ptas.

CISTIerna

Doña M.ª T. Gloria Castellanos Láiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de cognición n.º 168/93 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Cistierna, veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.—Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio de cognición n.º 168/93 a instancia de don José López Riopa, representado por el Procurador señor Alonso Porras, contra don Ediberto y Duña Bayón Quirós declarados en rebeldía procesal.

Cuánta: 576.374 pesetas.

Fallo.—Que, estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de quinientas setenta y seis mil trescientas setenta y cuatro (576.374) pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en rebeldía, expido el presente en Cistierna a 4 de mayo de 1995.—La Secretaria, M.ª T. Gloria Castellanos Láiz.

5210

3.600 ptas.

VILLABLINO

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en autos de procedimiento de jura de cuentas, seguido en este Juzgado con el número 159/94, a instancia del Procurador don Manuel Fernández Fernández, contra don Alberto Rodríguez Ferreira, en reclamación de doscientas cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas (254.588 pesetas), se procede por el presente al embargo de la parte proporcional del salario que percibe el demandado don Alberto Rodríguez Ferreira, como trabajador de la empresa Minero Siderúrgica de Ponferrada en la parte proporcional que corresponda hasta cubrir el total de la cantidad reclamada de doscientas cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y ocho pesetas (254.588 pesetas) por la vía de apremio y sin previo requerimiento.

Y para que sirva a los efectos de practicar el embargo acordado del salario que percibe el demandado, expido el presente en Villablino a 4 de mayo de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

5183

2.400 ptas.

* * *

Doña María Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 43/90, a instancia de Castellano Leonesa de Maquinaria, S.A., representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra, contra Castro Méndez, S.A., declarado en rebeldía y en el que se ha acordado la mejora de embargo, respecto del ya trabado en autos, practicándose embargo sobre las facturaciones

que percibe de la Empresa "Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A."

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde, expido el presente en Villablino a 26 de abril de 1995.—La Secretaria, María Luisa Rodríguez Blanco.

5184

1.680 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución n.º 171/94, seguida a instancia de Agustín González Montaña contra Michaisa Tiempo Libre, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.

Providencia: Magistrado-Juez, señor Rodríguez Quirós.

León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, y desconociéndose bienes propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Lo acordó y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Michaisa Tiempo Libre, S.A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndola que las restantes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia, auto, o bien, sean emplazamiento, expido la presente en León a 10 de abril de 1995.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

4354

3.120 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 792/94, seguidos a instancia de José Carlos de Prado de Gracia, contra García Obras, S.L. (Garcial, S.L.), en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 427.813 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/65/0792/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará, además, el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina principal, con el n.º 2130/0000/66/0792/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Don José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa García Obras, S.L. (Garcial, S.L.), actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en León a 18 de abril de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4484

4.920 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 16/94, seguida a instancia de Francisco Javier Pérez Lorenzana, contra Tomás Martínez Colado, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Tomás Martínez Colado por la cantidad de 786.803 pesetas de principal y la de 165.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma a Tomás Martínez Colado, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 10 de abril de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4707

2.880 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 22/95, seguida a instancia de Fernando Giganto García, contra Fabricaciones First, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora, sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Fabricaciones First, S.L., por la cantidad de 283.000 pesetas de principal y la de 60.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez, José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma a Fabricaciones First, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 21 de abril de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4708

2.880 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia con el número 105/94, seguida a instancia de Miguel Cuevas Domínguez contra Unión de Campesinos Leoneses, habiéndose dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Que procede decretar la acumulación de la ejecución 9/95, por importe de principal de 2.273.848 pesetas y otras 150.000 pesetas de costas que se tramitarán bajo el número 105/94, cuyo importe es de 15.322.585 pesetas de principal y otras 1.607.345 pesetas correspondientes a costas; siguiéndose la ejecución por el importe total de 17.596.433 pesetas de principal y otras 1.757.345 pesetas presupuestadas para costas. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Unión de Campesinos Leoneses, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a igual fecha.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4709 2.640 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 572/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Amaro García González, contra La Espina de Tremor, S.A., y otros, por invalidez permanente total por E.P., se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid, en el plazo de cinco días. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa La Espina de Tremor, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 25 de abril de 1995.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4746 2.760 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 209/94 seguida a instancia de Laudelina Martínez García y otra, contra Servileón, C.B. y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Servileón, C.B., y otros por la cantidad de 581.079 pesetas de principal y la de 65.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados Servileón, C.B., Esteban Castellano López y Nicolás Zamora Alonso, en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 17 de abril de 1995.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

4355 2.280 ptas.

Cédulas de notificación

En los autos 10/95, ejecución 11/95, seguida a instancia de M.^a del Carmen Alonso Rey y otros, contra Hotel Bedunia, S.A., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado señor Martínez Illade.

En León a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por recibido el precedente escrito, únase a las actuaciones. Se decreta ejecución definitiva contra la empresa Hotel Bedunia, S.A., por importe de 6.934.841 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para costas, y estando la apremiada en trámite de declaración de insolvencia en este Juzgado en la ejecución 190/94, dése traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa por el importe total, incluido el 10% de mora, pesetas 100.000.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme.

El Magistrado-Juez de lo Social.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hotel Bedunia, S.A., en paradero ignorado, y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 18 de abril de 1995.

En los autos 10/95, ejecución 11/95, seguida a instancia de M.^a del Carmen Alonso Rey y otros, contra Hotel Bedunia, S.A., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.

Providencia Magistrado-Juez señor Martínez Illade.

León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta. La precedente carta certificada con acuse de recibo, únase a los autos de su razón y siendo negativa, notifíquese a la parte demandada Hotel Bedunia, S.A., la resolución de fecha 22 de febrero de 1995 y la presente a medio de edicto a librar al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA haciéndole las sucesivas notificaciones en estrados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo propongo a S.S.^a. Doy fe.—Conforme:

El Magistrado-Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

El Magistrado-Juez de lo Social.—Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hotel Bedunia, S.A., en paradero ignorado, y su exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 18 de abril de 1995.

4485 6.840 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 198/93, dimanante de los autos 241/93, seguida a instancia de Miguel Aláiz de la Puente y cinco más, contra Transportes y servicios y otros por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 31 de marzo de 1995.

Por dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, dése traslado del mismo a las otras partes para que en el plazo de tres días, manifiesten lo que estimen oportuno, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo, proceder al levantamiento de embargo que pesa sobre el vehículo VA-5078-P.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Transportes y Servicios, S.L., Expres Cargo, S.A., Posadas, S.A., y a los interventores judiciales Banco Bilbao Vizcaya, Santiago Gutiérrez Pérez, Oscar L. Gutiérrez Barrueco, M.^a Dolores González Naranjo, Santiago Manuel Oliveros Lapuente, Transmediterránea, S.A., José Velasco Torres, Luis Muñoz Velasco y Banco de Castilla, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 17 de abril de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.

4447

3.120 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 46/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Claudio Pérez González, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado la siguiente:

“Propuesta Secretario: Señor González Romo.—Providencia Magistrado: Señor Cabezas Esteban.—En León a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta. Póngase de manifiesto a las partes el informe del Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo por tres días, para que aleguen lo que a su derecho convenga si lo estiman oportuno y transcurrido dicho plazo, déseme cuenta y se proveerá. Notifíquese a las partes. Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Fdo.: P. M. González Romo.—Rubricados”

Para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado actualmente en paradero ignorado Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., expido el presente en León a 6 de abril de 1995.—El Secretario, Pedro María González Romo.

4185

2.400 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 47/95 dimanante de los autos 752/94, seguidos a instancia de José Antonio Ponga García, contra Lion Trans, S.L., por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Extinguida la relación laboral entre la empresa Lion Trans, S.L., y José Antonio Ponga García, en el día de hoy, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la misma fecha y condono a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy y al pago, en concepto de indemnización, de la cantidad de 82.092 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que, contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lion Trans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 7 de abril de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

4226

2.760 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 76/95, dimanante de los autos 55/95, seguida a instancia de Fidel Grau Rueda, contra Lorena Escapa del Olmo, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario, señor González Romo.—Providencia Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a seis de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Lorena Escapa del Olmo, vecina de calle Moisés de León, 49, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 407.662 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí, Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Lorena Escapa del Olmo, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 6 de abril de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

4228

4.320 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres, de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 73/95, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de Faustino Espinosa Morejón, contra Vértigo, C.B. y otros, por cantidad, se ha aceptado la siguiente”

Propuesta Secretario, señor González Romo.—Providencia Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Vértigo, C.B., José Luis del Valle Pérez y Javier Pérez García, vecinos de León, calle Miguel de Unamuno, 8; calle Pérez Galdós, 3-4º A y Oviedo, calle Teodoro Cuesta, 19-1º B y en

consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 112.123 pesetas en concepto de principal y la de 80.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado. Téngase por embargados los vehículos LE-9871-T y LE-3255-V y ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de León para su anotación.

No ha lugar a los intereses solicitados.

Si la empresa optase por el pago voluntario, en el plazo de cinco días, lo hará mediante ingreso de las 112.123 pesetas en la c./c. 2132000064507395 en el Banco Bilbao-Vizcaya de León, a favor de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Vértigo, C.B., José Luis del Valle Pérez y Javier Pérez García, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 18 de abril de 1995.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

4486 5.560 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar que en autos 773/93, seguidos a instancia de INEM, contra José Luis García Brugos y otro, en reclamación de devolución de cuotas, existe una providencia del siguiente tenor literal:

Propuesta. Secretario señor González Romo.
Providencia. Magistrado señor Cabezas Esteban.
León a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cinco.

Por dada cuenta, por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia, en unión de los autos que se refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo ordenado, acusando su recibo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a, que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas la Estrella, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 18 de abril de 1995.—Firmado: Pedro María González Romo.—Rubricado.

4487 2.760 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en los autos n.º 141/95 seguidos a instancia de Manuel Méndez Lorenzo contra Extracciones Minera Joquinsa, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia n.º 200/95 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Manuel Méndez Lorenzo contra Extracciones Minera Joquinsa, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de quinientas setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos

pesetas (572.862 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Igualmente se le hace saber a la demandada que para poder recurrir en suplicación debe consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en cualquier oficina del BBV y con la clave 214665141/95 las siguientes cantidades y en ingresos diferentes: a) 25.000 pesetas. b) Importe de la condena. El no cumplimiento de este requisito, conllevará la no admisión del recurso.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Extracciones Minera Joquinsa, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 31 de marzo de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4186 3.720 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Hace saber: Que en los autos n.º 975/94 seguidos a instancia de Benigno Cereijo Cereijo contra INSS, Tesorería y otros, se ha dictado sentencia n.º 223/95 cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Benigno Cereijo Cereijo contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Empresa Minas de Fabero, S.A., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Empresa Minas de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 7 de abril de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4260 2.640 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la LOPJ.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa n.º 14/95 dimanante de los autos n.º 847/94 seguidos a instancia de Belmiro Antonio Fernandes contra Belorpul, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta providencia.
Secretario señor Ruiz Pascual.
Magistrado señor De Castro Cid.
En Ponferrada a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Conforme al artículo 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Belorpul, S.L., vecino de Ponferrada, calle General Vives, 26-1.º, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.694.303 pesetas más el 10% de interés en concepto de principal y la de 372.746 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y

costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así se propone a S.S.^a que firma su conforme.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Belorpul, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 18 de abril de 1995.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

4488

3.840 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 1103/93 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 310/95.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1103/95, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Joaquín da Silva Morato, representado por don Francisco J. San Martín y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Empresa “Alipio Abad Alvarez”, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo.—Que desestimando la demanda debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1103/94 la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiera condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiera condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar, junto con el escrito de anuncio de interposición, la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Empresa “Alipio Abad Alvarez”, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de abril de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

4262

5.400 ptas.

* * *

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio n.º 256/95 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia n.º 306/95. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 256/95, sobre salarios, en los que ha sido demandante don Rogelio Pérez Castañeira, representado por don Adolfo García Tascón y como demandados Minas de Valdefrei, S.A. y Fogasa, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda debo condenar y condeno a la empresa Minas de Valdefrei, S.A., a que abone al actor la cantidad de 137.498 pesetas. En cuanto al Fogasa este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a Minas de Valdefrei, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma prevista en el artículo 59 de la LPL, expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de abril de 1995.—La Secretaria, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

4263

3.240 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN ISIDRO

Sopeña de Curueño

Por la presente se convoca Junta General extraordinaria, a petición del Sindicato, para el día 11 de junio de 1995, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda, en el lugar de costumbre, con el único punto en el orden del día de estudio y aprobación, si procede, de nuevas ordenanzas.

Lo que pongo en conocimiento de los señores regantes para que surtan los efectos oportunos.

Dado en Sopeña.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6010

1.200 ptas.

DEHESAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad al objeto de que asistan a la Junta General Ordinaria, que preceptúan los artículos 25 y 33 de las Ordenanzas, la cual habrá de celebrarse en esta localidad en el patio de las Escuelas Públicas del Barrio de Abajo, el próximo día 18 de junio, a las 10.30 horas, en primera convocatoria, y si no existiese número suficiente de comuneros, a las 11.30 horas, en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
- 2.º—Cuenta de gastos e ingresos correspondiente al año 1994.
- 3.º—Organización y normas de riego.
- 4.º—Informes de la presidencia.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad.

Dehesas, 25 de mayo de 1994.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

6181

2.280 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEON-1995